



PODER EJECUTIVO

ESTADO DE AGUASCALIENTES



ASUNTO: Iniciativa de Ley.

LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.

C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 30 fracción II, 36, 46 fracción XXII, 49 párrafo primero y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 2º, 3º, 4º primer párrafo, 8º, 10 fracción XIII, 16, 32 fracciones V y VI, 34 fracciones II y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; y demás disposiciones reglamentarias aplicables, someto ante la recta consideración de esta Honorable Soberanía, la **"INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020"**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las participaciones tienen como marco legal la Ley de Coordinación Fiscal, donde se establecen las fórmulas y procedimientos, para distribuir entre las entidades federativas los recursos que al depositarse en las tesorías de los gobiernos estatales, se registran como ingresos propios y se ejercen de manera descentralizada.

Por otra parte el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las participaciones federales serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado, situación que también contempla el artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Ahora bien, los municipios juegan un papel transcendente al ser el orden de gobierno de mayor proximidad a la ciudadanía, encargado de la dotación de los servicios públicos básicos a la ciudadanía, dentro de los cuales se encuentran agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, Seguridad pública, entre otros que son sin duda, elementos fundamentales para elevar la calidad de vida de la población.

Ahora bien como es conocido, un número importante de ayuntamientos del país, enfrentan condiciones financieras adversas, repercutiendo directamente en los ciudadanos y las economías locales, debido a la tardía entrega de los recursos federales que se destinan a los Municipios y muchas veces les impide a éstos aprovechar los recursos federales destinados a diversos servicios.

Lo anterior requiere una coordinación de los tres órdenes de gobierno a fin de garantizar a la población el disfrute de los beneficios financieros que son dirigidos año tras año a los ayuntamientos mediante el Gasto Federalizado, aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada Ejercicio Fiscal.



PODER EJECUTIVO

ESTADO DE AGUASCALIENTES

En ese sentido el Ejecutivo Estatal mantiene su compromiso con las autoridades municipales; a través de acciones desde el ámbito económico, social y político, que buscan mejorar las condiciones de vida de todos sus habitantes.

El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2020, publicado el día 27 de diciembre de 2019 mediante Decreto Número 276, es la directriz de política económica que el Ejecutivo del Estado, somete a consideración del Poder Legislativo, para que con las diferentes percepciones de cada uno de sus integrantes, sea enriquecido, buscando que los recursos previstos se destinen a la satisfacción de las necesidades de la mayoría de la población, privilegiando a los más desprotegidos.

Por ello es necesario incluir en el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal del año 2020, la atribución del Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas para que de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y acreditada la previa aprobación del Cabildo esté en posibilidad de dotar a los Municipios de recursos de manera anticipada y a cuenta de las Participaciones Federales, a efecto de que estos puedan llevar a cabo sus funciones y servicios con la oportunidad debida y de esta forma evitar dilaciones vinculadas a los calendarios propuestos por las Autoridades Federales.

Así mismo, el Congreso del Estado aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal del año 2020, por la cantidad Total de **\$27,019'609,000 (veintisiete mil diecinueve millones seiscientos nueve mil pesos 00/100 MN.)**, cantidad que se integra de la sumatoria de todos los conceptos de gasto del Estado, incluyendo la cantidad de **\$10'552,655 (Diez millones quinientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**; que corresponde al ISSEA en el apartado de Insumos Médicos; sin embargo de la verificación realizada al contenido del Anexo 12 "Compromisos Plurianuales, Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, relativo al Artículo 57", que señala los Compromisos de pago que rebasan un ejercicio presupuestal con cargo a distintos presupuestos (2019 y 2020) en la foja 199, en el apartado "Insumos Médicos COG: Materiales, Accesorios y Suministros Médicos, Periodo Enero-Abril 2020", se detectaron algunas imprecisiones dentro de la información que fue publicada, toda vez que se establece actualmente la cantidad de **\$1,055,265,500 (Un mil cincuenta y cinco millones doscientos sesenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, misma que es mayor a la aprobada por el Congreso del Estado en el monto del Presupuesto Total, de acuerdo tanto a la autorización de la Secretaría de Finanzas como a los cálculos realizados para determinar dicha cifra; esto se debió a una involuntaria inconsistencia en la posición decimal por lo que con la finalidad de esclarecer la desagregación exacta del presupuesto es que se pretende realizar tal modificación.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la modificación no acarrea ninguna otra variación en las cantidades finales del Presupuesto de Egresos en comento, en virtud de que dicha inconsistencia es de escritura más no de cálculo.

Finalmente se detectó en el Anexo 22 denominado "Patrimonio de los Fideicomisos, Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, relativo al artículo 14", que la fecha referente al Patrimonio del Fideicomiso de acuerdo al corte del año inmediato anterior es incorrecto, por lo que se considera necesario corregir la fecha en el título de la columna en donde se indica el importe del patrimonio de cada fideicomiso

cambiando 18 que se refiere al año 2018 por 19 relativo a **2019**, debido a una involuntaria inconsistencia de escritura.

Derivado de lo anterior se propone lo siguiente:

Primero.- Con la finalidad de precisar las facultades de la Secretaría de Finanzas para realizar anticipos a cuenta sus participaciones a los Ayuntamientos y a cuenta de su presupuesto para Entidades, Órganos Autónomos, el Congreso y el Poder Judicial del Estado, esto en el apartado del Capítulo IV, De las Transferencias, Subsidios y Ayudas, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal se propone:

Adicionar el **artículo 46 bis** al CAPÍTULO IV “De las Transferencias, Subsidios y Ayudas”, del TÍTULO CUARTO “DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO”, del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2020; que para facilitar su ubicación son resaltados en negritas.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
TÍTULO CUARTO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO CAPÍTULO IV De las Transferencias, Subsidios y Ayudas Artículo 46. ...	Artículo 46 bis. La SEFI podrá entregar anticipos a los Ayuntamientos, a cuenta de sus participaciones, previa petición que por escrito le presente el Presidente Municipal al Secretario, siempre que cuente con la aprobación del Cabildo; o a las Entidades, Órganos Autónomos, Congreso y Poder Judicial, a cuenta de sus presupuestos, previa petición que le presente al Secretario el Titular respectivo. La SEFI podrá autorizarlo o negarlo según el estado de las finanzas públicas y en términos que para tal efecto acuerden el Estado y Municipio.

Segundo.- Se detectó en el Anexo 12, denominado “*Compromisos Plurianuales*”, en el apartado Insumos Médicos COG: Materiales, Accesorios y Suministros Médicos, correspondientes al artículo 57, relativo al “ISSEA. Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes”, se propone modificar los montos en los siguientes términos:



PODER EJECUTIVO

ESTADO DE AGUASCALIENTES

TEXTO VIGENTE		PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	
Artículo. 57.		Artículo 57.	
INSUMOS MÉDICOS COG: MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS Período Enero-Abril 2020	IMPORTE 2020	INSUMOS MÉDICOS COG: MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS Período Enero-Abril 2020	IMPORTE 2020
ISSEA. Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes	\$ 1,055,265,500	ISSEA. Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes	\$ 10,552,655.00
TOTAL	\$ 1,055,265,500	TOTAL	\$ 10,552,655.00

Tercero: En el Anexo 22 denominado "*Patrimonio de los Fideicomisos*, Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, relativo al artículo 14", en el apartado FIDEICOMISOS, se propone realizar la siguiente modificación:

TEXTO VIGENTE		PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	
ANEXO 22. PATRIMONIO DE LOS FIDEICOMISOS PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 ARTÍCULO 14		ANEXO 22. PATRIMONIO DE LOS FIDEICOMISOS PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 ARTÍCULO 14	
FIDEICOMISOS	PATRIMONIO AL 30 SEP 18	FIDEICOMISOS	PATRIMONIO AL 30 SEP 19

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto ante la recta consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO ÚNICO.- Se reforman el Anexo 12 denominado "*Compromisos Plurianuales*, Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, relativo al Artículo 57", apartado "*Insumos Médicos COG: Materiales*,



PODER EJECUTIVO

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Accesorios y Suministros Médicos, Periodo Enero-Abril 2020, correspondiente al "ISSEA. Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes"; y, el Anexo 22 denominado "Patrimonio de los Fideicomisos, Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, relativo al artículo 14", en la fecha del título correspondiente a los importes del patrimonio de cada fideicomiso; y, **se adiciona** un artículo 46 bis al "Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020", para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020

TÍTULO CUARTO
DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO

CAPÍTULO IV
De las Transferencias, Subsidios y Ayudas

Artículo 46 bis. La SEFI podrá entregar anticipos a los Ayuntamientos, a cuenta de sus participaciones, previa petición que por escrito le presente el Presidente Municipal al Secretario, siempre que cuente con la aprobación del Cabildo; o a las Entidades, Órganos Autónomos, Congreso y Poder Judicial, a cuenta de sus presupuestos, previa petición que le presente al Secretario el Titular respectivo. La SEFI podrá autorizarlo o negarlo según el estado de las finanzas públicas y en términos que para tal efecto acuerden el Estado y Municipio.

ANEXO 12. COMPROMISOS PLURIANUALES
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020
Artículo 57

I. Compromisos de pago que rebasan un ejercicio presupuestal con cargo al presupuesto en el cual fueron contratados (2019):

...	
INSUMOS MÉDICOS COG: MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	IMPORTE 2020
Periodo Enero-Abril 2020	
ISSEA. Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes	\$ 10,552,655.00
TOTAL	\$ 10,552,655.00



PODER EJECUTIVO

ESTADO DE AGUASCALIENTES

ANEXO 22. PATRIMONIO DE LOS FIDEICOMISOS
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ARTÍCULO 14

FIDEICOMISOS	PATRIMONIO AL 30 SEP 19
--------------	----------------------------

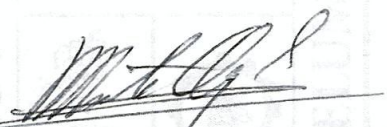
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

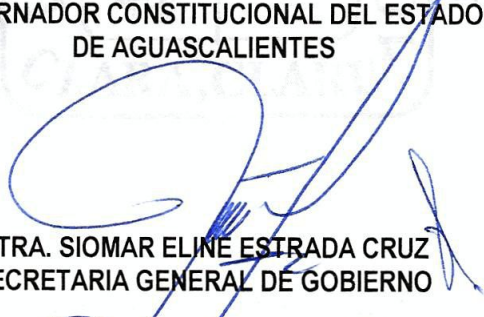
ARTÍCULO SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE



C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



MTRA. SIOMAR ELINE ESTRADA CRUZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS